

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220230002000.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89 y 422 del CGP, esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero: Ordenar a Isabel Cristina Rojas Jaramillo, Edwin Fernando Buriticá Gaviria y Nelson Javier Albarán Castro que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a Sociedad de Activos Especiales S.A.S. “SAE S.A.S.” las siguientes sumas:

1) Por los siguientes cánones de arrendamiento causados y no pagados:

PERIODO DE ARRIENDO	CANON
1/09/2016	\$ 861.416
1/10/2016	\$ 861.416
1/11/2016	\$ 861.416
1/12/2016	\$ 861.416
1/01/2017	\$ 861.416
1/04/2017	\$ 910.947
1/05/2017	\$ 910.947
1/06/2017	\$ 910.947
1/07/2017	\$ 910.947
1/08/2017	\$ 910.947
1/09/2017	\$ 910.947
1/10/2017	\$ 910.947
1/11/2017	\$ 910.947
1/12/2017	\$ 910.947
1/01/2018	\$ 910.947
1/02/2018	\$ 910.947
1/03/2018	\$ 910.947
1/04/2018	\$ 948.205
1/05/2018	\$ 948.205
1/06/2018	\$ 948.205
1/07/2018	\$ 948.205
1/08/2018	\$ 948.205
1/09/2018	\$ 948.205
1/10/2018	\$ 948.205
1/11/2018	\$ 948.205
1/12/2018	\$ 948.205
1/01/2019	\$ 948.205
1/02/2019	\$ 948.205
1/03/2019	\$ 948.205

1/11/2019	\$ 978.358
1/12/2019	\$ 978.358
1/01/2020	\$ 978.358
1/02/2020	\$ 978.358
1/03/2020	\$ 978.358
1/04/2020	\$ 1.015.536
1/05/2020	\$ 1.015.536
1/06/2020	\$ 1.015.536
1/07/2020	\$ 1.015.536
1/08/2020	\$ 1.015.536
1/09/2020	\$ 1.015.536
1/10/2020	\$ 1.015.536
1/11/2020	\$ 1.015.536
1/12/2020	\$ 1.015.536
1/01/2021	\$ 1.015.536
1/02/2021	\$ 1.015.536
1/03/2021	\$ 1.015.536
1/04/2021	\$ 1.031.886
1/05/2021	\$ 1.031.886
1/06/2021	\$ 1.031.886
1/07/2021	\$ 1.031.886
1/08/2021	\$ 1.031.886
1/09/2021	\$ 1.031.886
1/10/2021	\$ 1.031.886
1/11/2021	\$ 1.031.886
1/12/2021	\$ 1.031.886
1/01/2022	\$ 1.031.886
1/02/2022	\$ 1.031.886
1/03/2022	\$ 1.031.886
1/04/2022	\$ 1.089.878
1/05/2022	\$ 1.089.878
1/06/2022	\$ 1.089.878
1/07/2022	\$ 1.089.878
1/08/2022	\$ 1.089.878
1/09/2022	\$ 1.089.878
1/10/2022	\$ 1.089.878
1/11/2022	\$ 1.089.878
1/12/2022	\$ 1.089.878

2). Por los cánones que se sigan causando hacia el futuro, hasta el pago total de la obligación.

3). \$3'269.364 pesos por concepto de clausula penal contenida en el contrato de arrendamiento.

Segundo: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de diez (10) días.

Cuarto: Dar al libelo el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s. del CGP.

Quinto: Notificar personalmente conforme a los artículos 291 y 292 del CGP. Para el efecto, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 310 694 6180 y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/> Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

Sexto: Advertir a la parte actora, que, en el término de la ejecutoria del presente auto, deberá entregar en las instalaciones del despacho el original del título ejecutivo, conforme lo dispuesto por la jurisprudencia del Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil y el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., en caso de incumplir esta carga procesal, se dará aplicación al artículo 132 *ibidem*, y se revocará la orden de apremio aquí generada.

Séptimo: Reconocer personería a Nelson Peña Cely en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 7, hoy 20 de enero de 2023.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **889a28ba3772552769e0073f83f8fd03d4f7dce12c807e625afe4f34ab40ffb9**
Documento generado en 18/01/2023 09:28:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>